

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Regulación de visitas - Rad.No.2022-00438-00

Acorde con la el memorial allegado por la parte actora se constata que le dió cumplimiento a lo requerido en el numeral 6º del auto notificado por estados del 17-Feb-2023; no así a lo signado en los numerales segundo y cuarto, por lo que desde ya se le exhorta para que lo lleve a cabo, concediéndole el plazo de un (1) mes para ello. En virtud de lo expuesto, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre y conste memorial de la parte actora con el que acata el cumplimiento del requerimiento hecho por auto notificado por estados del 17-Feb-2023, en su numeral sexto.

Segundo: Requiérase para que le dé cumplimiento a lo signado en los numerales 2 y 4 del auto notificado por estados del 17-Feb-2023, concediéndole el plazo de un mes para ello.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 042 Hoy 13 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria